

ADENDA N° 03
A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001-2025-EGESUR
CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
EQUIPOS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS MOQUEGUA 1 Y 3

Mediante la presente adenda se realiza las siguientes enmiendas a las partes pertinentes de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico:

1.1 Volumen IV, Tomo 1, Expediente Técnico, Sección 1, Especificaciones Técnicas Generales de las Obras Civiles

En el numeral 1.4 Responsabilidad del Contratista, se establece:

"El CONTRATISTA deberá garantizar y será responsable de:

Dice:

- *Obtención de todos los permisos necesarios para la ejecución de las obras. Estos incluyen licencias de construcción, licencias para la utilización de agua de ríos y canales, licencias para uso de explosivos y polvorines, interferencias y utilización de canteras y botaderos."*

Debe decir:

- *Obtención de todos los permisos necesarios para la ejecución de las obras. Estos incluyen licencias de construcción, licencias para la utilización de agua de ríos y canales, licencias para uso de explosivos y polvorines, interferencias y utilización de canteras, botaderos y campamentos."*

2.1 Volumen IV, Tomo 1, Expediente Técnico, Sección 2, Especificaciones Técnicas Particulares de las Obras Civiles

En el numeral 2.10 Construcciones Temporales, 2.10.2 Requerimientos de construcción, 2.10.2.2 Instalaciones, con relación a los campamentos

Dice:

"Las instalaciones serán de acuerdo, a los planos que presentará el Contratista, los mismos que serán aprobados por el Supervisor de obra antes de su ejecución. Los planos de campamentos incluidos en el Expediente Técnico de la presente licitación son referenciales. El Contratista determinará la disposición final de los campamentos que mejor se adapten a su plan de construcción, sin embargo el Contratista deberá ceñirse a las áreas y ubicaciones para campamentos definidos en el proyecto, los cuales actualmente se encuentran en trámite de adquisición."

Debe decir:

"Las instalaciones serán de acuerdo, a los planos que presentará el Contratista, los mismos que serán aprobados por el Supervisor de obra antes de su ejecución. Los planos de campamentos

*incluidos en el Expediente Técnico de la presente licitación son referenciales. El Contratista determinará la disposición final de los campamentos que mejor se adapten a su plan de construcción, sin embargo, el Contratista deberá ceñirse a las áreas y ubicaciones para campamentos definidos en el proyecto. **El Contratista debe garantizar y ser responsable de la disposición de las áreas necesarias; e incluir en los costos de su propuesta económica el pago o alquiler si las áreas de campamentos sean de propiedad de terceros.***

2.2 Volumen IV, Tomo 4, Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Parte 2

En el numeral 2. De la Línea de Transmisión de 10 kV, 2.2 Requisitos y procedimientos generales para la construcción, 2.2.1 Replanteo Topográfico, 2.2.1.2 Campamentos, con relación a los campamentos se establece:

Dice:

“Los campamentos no constituirán instalaciones del proyecto, es decir, serán instalaciones temporales construidas o alquiladas a terceros, por el Contratista.

De ser el Propietario el que proporcione las instalaciones temporales, estos deberán cumplir con los requisitos mencionados líneas arriba, de lo contrario el Contratista deberá complementar lo faltante.”

Debe decir:

“Los campamentos no constituirán instalaciones del proyecto, es decir, serán instalaciones temporales construidas o alquiladas a terceros, por el Contratista.

El Contratista debe garantizar y ser responsable de la disposición de las áreas necesarias; e incluir en los costos de su propuesta económica el pago o alquiler si las áreas de campamentos sean de propiedad de terceros.”

Tacna, 16 de enero de 2026

Comité de Selección
LPI N°001-2025-EGESUR

